

ORD. N° 2834

ANT.: Oficio N°10428 de fecha 28.08.2018.

MAT: DA RESPUESTA.

PUERTO MONTT, 21 SEP 2018

A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO.
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE: HARRY JÜRGENSEN CAESAR.
INTENDENTE REGIONAL DE LOS LAGOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo y en respuesta a su Oficio del antecedente, mediante el cual nos remite solicitud del Diputado Señor Fidel Espinoza Sandoval, referida a convenio suscrito por este Gobierno Regional con la Universidad de Concepción y la Fundación Acrux, puedo informar a usted lo siguiente:

Según lo solicitado, adjunto copia del referido convenio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE REGIONAL DE LOS LAGOS

INC.: copia de Convenio referido.

MRN/khb
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- EE
- Archivo Gabinete Intendente.
- Archivo Oficina Partes Gobierno Regional.

CONVENIO MARCO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Y

FUNDACIÓN ACRUX.

En Puerto Montt, a 03 de agosto de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, organismo público autónomo, Rol Único Tributario N° 72.221.800-0, representado por el Intendente de la Región de Los Lagos, don Harry Jürgensen Caesar, contador general, cédula nacional de identidad N°4.402.754-2, ambos con domicilio en Puerto Montt, Avenida Décima Región N°480, Piso 3, comuna de Puerto Montt, en lo sucesivo "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Institución de Educación Superior, Rol Único Tributario N°81.494.400-K, representada por su Rector, don Carlos Saavedra Rubilar, Dr. en ciencias exactas mención en Física, cédula nacional de identidad N°8.867.380-8, ambos con domicilio en Concepción, calle Víctor Lamas 1290, en lo sucesivo indistintamente, "la Universidad"; y, la **FUNDACIÓN ACRUX**, organismo privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.079.072-3, debidamente representada por don Roberto Levín Jiménez, ingeniero naval en sistemas, cédula nacional de identidad N°4.779.349-1, ambos domiciliados para estos efectos en Américo Vespucio Sur 840 oficina 908, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante indistintamente "Acrux", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERANDO.

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, la Estrategia de Desarrollo de la Región de Los Lagos, tiene como uno de sus objetivos lograr al año 2020 una región con mayor cohesión e integración social considerando "que la generación de conocimiento es la base para alcanzar el desarrollo".
- b) Que, se ha definido como parte de las 7 zonas estratégicas de la Región de Los Lagos, las Provincias de Chiloé y de Palena.
- c) Que, es fundamental un trabajo coordinado, dirigido por el Intendente con la participación de las Autoridades Regionales, Provinciales, Locales y la Comunidad.
- d) Que, en sus lineamientos estratégicos, la Región de Los Lagos propone el "Desarrollo de un sistema que promueva una mejor calidad de vida y orientado a prevenir y garantizar una salud de calidad e inclusiva para la Región".

- e) Que, la misión de la Universidad de Concepción es la formación integral y pluralista de personas con responsabilidad social, creatividad, sentido crítico, liderazgo y emprendimiento; la creación, adaptación y transmisión de conocimientos y la creación y difusión cultural, con el propósito de contribuir efectivamente al desarrollo humano, económico y social sustentable de la región y del país.
- f) Que, ACRUX es una organización sin fines de lucro, cuya misión es entregar prestaciones médicas a pacientes con mayores necesidades en zonas apartadas que no cuentan con médicos especialistas o éstos son insuficientes para la población.

SEGUNDO: Alcance del Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente, la Universidad de Concepción, representada por su Rector y la Fundación ACRUX representada por el Presidente del Directorio, han acordado el desarrollo de actividades conjuntas, en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

1. Desarrollar un Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de los Lagos, la Universidad de Concepción con la participación relevante de la Fundación Acrux que ayude a enfrentar los desafíos que define la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Los Lagos para las Provincias de Chiloé y Palena.
2. Colaborar, entre otras, en las políticas Regionales de promoción de la Salud.
3. Fortalecer los intereses de Comunicación y en especial de Telemedicina, mejorando la eficiencia y eficacia de la atención en el Archipiélago de Chiloé y Palena.
4. Participar en la implementación de planes / programas Regionales para mejorar la cobertura en salud mental de Chiloé y Palena.
5. Establecer, en conjunto con la Región de Los Lagos, el Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, un programa de Formación de Recursos Humanos (Tecnólogos, especialistas y Subespecialistas médicos) para el cumplimiento de las demandas del territorio insular de Chiloé y de la Provincia de Palena.
6. Integrar a distintas Facultades de la Universidad de Concepción, otros actores públicos y privados, que sea necesario, para impulsar proyectos transdisciplinarios que demanden las autoridades de la Región de Los Lagos.
7. Definir y desarrollar, de acuerdo con las autoridades Regionales, Provinciales, Comunes y Sectoriales, los proyectos específicos con identificación de responsables, fuentes de financiamiento y plazos de concreción y seguimiento.

8. Definir en conjunto con la Autoridad Regional, la Universidad de Concepción, la Fundación Acrux, los Servicios de Salud del Reloncaví y de Chiloé, y la Armada de Chile, un programa de operativos a los diferentes puntos de las Islas de Chiloé y de la Provincia de Palena para resolver los problemas prioritarios de Salud que defina la Comunidad.

TERCERO: Coordinación.

Para los efectos del presente Convenio, las instituciones han acordado designar sus respectivas Unidades Coordinadoras, así por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, actuará la SEREMI de Salud; por parte de la Universidad de Concepción, la Facultad de Medicina, y por la Fundación Acrux, Roberto Levín Jiménez, quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden, y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.
- b) Elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
- c) Preparar los protocolos específicos que las partes acuerden, los que deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento.

CUARTO: Del Financiamiento.

El presente Convenio no implica obligaciones financieras para ninguna de las partes. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco de este documento, estarán sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros de las instituciones. En caso que se prevean transferencias financieras entre las partes, se deberán desarrollar instrumentos legales/técnicos específicos para cada caso. En este contexto, las instituciones comparecientes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se acuerde desarrollar, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de las partes.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos correspondientes que lo aprueben y tendrá una duración indefinida, pudiendo, en todo caso, cualquiera de las partes ponerle término en cualquier tiempo mediante una comunicación por escrito dirigida al domicilio de las otras con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en que desee ponerle término. El término anticipado, sin

embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo a los convenios y calendarización de cada una de ellas.

SEXTO: Comunicaciones.

Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones entre las partes que se requiera o permita en el presente Convenio, se efectuará por escrito, personalmente, mediante carta certificada a las direcciones especificadas en la presente sección, por fax y/o correo electrónico o cualquier otro medio que se comuniquen en el futuro con la debida anticipación. Para tal efecto, las partes definen como datos de contacto los siguientes:

Gobierno Regional de Los Lagos

Persona de contacto: SEREMI de Salud, Scarlett Molt Heise

Teléfono/Fax : +56 65 2326100

Dirección Postal : Avda. Décima Región 480, Ed. Anexo 3er Piso, Puerto Montt.

E-mail : scarlett.molt@redsalud.gov.cl

Universidad de Concepción, Facultad de Medicina

Persona de contacto: Decano Facultad de Medicina Dr. Raúl González Ramos

Teléfono/Fax : 41-2204407

Dirección Postal : Casilla 160-C

E-mail : ragonramos@gmail.com

Fundación Acrux.

Persona de contacto: Director Ejecutivo

Teléfono/Fax : +56 9 90154547

Dirección Postal : Américo Vespucio Sur 840 depto. 908

E-mail : robertolevinj@gmail.com

Todos los avisos y comunicaciones tendrán efecto a contar de: (i) su entrega personal al destinatario; (ii) en caso de transmisión vía fax o correo electrónico, su confirmación de transmisión completa en el correspondiente reporte o confirmación electrónica de recepción y apertura del e-mail por destinatario de la comunicación electrónica; (iii) dos días hábiles posteriores a la fecha de envío en caso que se trate de carta certificada. El rechazo u otra negativa de aceptar o la incapacidad de entregar debido a un cambio de domicilio del cual no se entregó aviso oportuno, se estimará como la recepción del aviso, solicitud u otra comunicación.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.

Para los efectos de este Convenio, las partes pactan que se entenderá por "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" a toda creación intelectual derivada de las actividades llevadas a cabo en el marco de él, que sea capaz de ser protegida por el derecho, incluyendo pero sin limitarse a: marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, patentes de diseño o dibujo industrial, trazado de circuitos, derechos de autor y derechos conexos, información confidencial, secreto empresarial y todos los demás derechos relacionados con la propiedad intelectual tal y como se define en el Artículo 2 del Convenio que Establece la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI) de julio de 1967, enmendado en Septiembre de 1979.

- 1) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES.** El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las Partes, siendo sólo aplicable a los derivados del presente Convenio. De este modo, las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

El presente Convenio no proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar de manera alguna la información otorgada entre las Partes o aquellas que se derive del cumplimiento de este convenio.

En consecuencia, las partes seguirán siendo propietarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de autor, conexos y demás relacionados a su tecnología, servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how, secretos y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

- 2) **TITULARIDAD O DOMINIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL CONVENIO.** La titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas en el marco del presente Convenio se regulará en instrumentos separados que para cada proyecto colaborativo que las partes suscriban.

OCTAVO: Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir en ningún caso la información perteneciente a las otras partes, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos conjuntos, siempre que esta información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos asociativos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo para la realización de publicaciones en artículos y comunicaciones a congresos, en las cuales la autoría será conjunta de los miembros de los equipos de trabajo que han contribuido a la realización del respectivo estudio. En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

NOVENO: Resolución de conflictos.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio o cualquier otro motivo, estas se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo amistosamente, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

De no existir acuerdo entre éstas, cualquier dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, término o cumplimiento del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: Domicilio.

Para los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt, Chile.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar, para representar al Gobierno Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 de 11 de marzo del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción consta del Decreto U. de C. N° 2018-057, de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final de protocolo bajo el N°56, Repertorio N° 2.338.

La personería de don Roberto Levin Jiménez para representar a Fundación Acrux consta de escritura pública de fecha 7 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares originales, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



HARRY JÚRGENSEN CAESAR
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ROBERTO LEVIN JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ACRUX

